



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 314-2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, 04 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO

VISTO:

Opinión Legal N° 242-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 28 de junio del 2024, Informe N°250-2024-GR/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 27 de junio del 2024, Informe N°349-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ, de fecha 26 de junio del 2024, Informe Técnico Legal N°001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPREDIOSVRAEM-WRLP-IJRH, de fecha 19 de junio del 2024, Informe Técnico N°026-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/PREDIOS VRAEM-MHCD, de fecha 19 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;

Que el inciso n) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico - legal de predios





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección Regional de Agricultura Cusco el ejercicio de las funciones establecidas en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco del Proyecto denominado "**Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM**", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pichari, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 24 de marzo de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/PIPPREDIOS VRAEM-MHDC, emitido por la Especialista CAD/GIS del proyecto Predios VRAEM, informa que las actividades de la Brigada de Campo en el Sector Pueblo Libre se iniciaron en el mes de junio, julio y agosto de 2023 y abril del 2024, interviniendo la Unidad Territorial Pichari III-Sector Pueblo Libre, habiéndose identificado cuatro (04) predios linderados que no cuentan con antecedente Registral, por lo que se ha determinado aplicar el procedimiento de Inmatriculación en Propiedad del Estado;

Que, de conformidad con el artículo 7° y 16° de DS N° 014-2022-MIDAGRI, los Gobiernos Regionales asumen, por razones operativas, la titularidad de dominio de los predios inscritos a favor de cualquier entidad estatal, regional o municipal, respecto de las áreas involucradas en los procedimientos de saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas, así como procede a inmatricular a su favor todo o parte de las unidades territoriales o predios materia de formalización. En tal sentido, la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, deberá proceder a solicitar a los Registros Públicos, la inmatriculación de las unidades catastrales detalladas en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, es preciso mencionar que según los informes de diagnóstico y saneamiento de la unidad territorial Pichari III-Sector Pueblo Libre, se han excluido áreas de dominio público como: Instituciones Educativas, Puestos de Salud, Cementerios, áreas comunales, iglesias, Campos deportivos, reservorios, ojos de agua, etc.;

Que, respecto a los polígonos materia de inmatriculación, está conforme a la tabla de capas de información para vinculación de planos del catastro rural establecida por la DIGESPACR, por lo que, se debe proceder a Inmatricular para posteriormente realizar su validación y solicitar a la entidad antes indicada, su migración en la plataforma del SCR;

Que, según Informe Técnico Legal N°001-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM-WRLP-IJRH, de fecha 19 de junio del 2024, señala que los que suscriben emiten OPINION FAVORABLE, concluyendo que resulta procedente la emisión de la Resolución Gerencial, de INCORPARACION A DOMINIO DEL ESTADO, representando por la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, los predios denominados:



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

predio "selva alta 1", con RUC N°574270, con un área adjudicable de 30.9029 ha (área no adjudicable de aptitud forestal de 15.8066 ha, predio "selva alta 2" con U.C. N° 574271 con un área adjudicable de 2.3002 ha (área no adjudicable de aptitud forestal de 0.9746 ha (área no adjudicable de aptitud protección de 3.4423 ha y predio "unión vistoso" con U.C N°574463 con un área adjudicable de 3.0210 ha, todos ubicados en el sector Pueblo Libre del distrito de Pichari, provincia de la Convención, departamento de Cusco, sustentando conforme a cada uno de los certificados de información catastral y se pueda continuar ejecutando los procedimientos de formalización y titulación en predios del estado;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, Sub Gerencia de Titulaciones de la Propiedad Agraria, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUÉBESE la INSCRIPCIÓN DE INMATRICULACIÓN, a favor del Gobierno Regional del Cusco representada por la Gerencia Regional de Agricultura ante la Oficina Registral de la Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho, los siguientes cuatro (04) predios rústicos pertenecientes a la Unidad Territorial Pichari III ubicados en el Sector Pueblo Libre, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, cuyos datos se detallan a continuación:

| N° | UNIDAD TERRITORIAL | UNIDAD CATASTRAL | ÁREA ADJUDICABLE (ha) | ÁREA FORESTAL (ha) | ÁREA PROTECCIÓN (ha) |
|----|---------------------------------|------------------|-----------------------|--------------------|----------------------|
| 01 | PICHARI III-SECTOR PUEBLO LIBRE | 574270 | 30.9029 | 15.8066 | 0.0000 |
| | | 574271 | 2.3002 | 0.9510 | 0.0000 |
| | | 574272 | 8.9746 | 0.0000 | 3.4423 |
| | | 574463 | 3.0210 | 0.0000 | 0.0000 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la continuidad del procedimiento de formalización físico legal de los Predios Rurales Individuales de las Unidad Territorial Pichari III Sector Pueblo Libre, Distrito de Pichari, Provincia de la Convención, Departamento de Cusco, de conformidad al marco legal aplicable, y se **REMITA** el oficio correspondiente al Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, adjuntando la presente resolución, así como los certificados de información catastral, de cada unidad catastral y base grafica digital (formato Shape).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN, de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco <https://www.gob.pe/regioncusco-geragri> en cumplimiento a lo prescrito





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General y físicamente en un lugar visible de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER LA NOTIFICACIÓN, de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Armando Yucra Soto
 GERENTE REGIONAL



C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri